

DECRETO No. 576 DE 2019

"Por la cual se acepta una renuncia en la planta de personal Docente de la Secretaría de Educación"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Nacional y en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715/2001, Ley 909 de 2004, Decreto 2277/1979, Decreto Ley 1278/2002 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 311 del 04/03/2016, se efectuó Nombramiento en Provisional Vacante Definitiva a el(la) Señor(a) PEREZ DURAN YESSIKA YULIETH, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1090461228, quien se posesionó el 08/03/2016 para desempeñar el cargo de Docente Orientador, Código 9003 Grado 2AE, asignado a el(la) Arauquita, I.E San José de la Pesquera, del Municipio de Arauquita (Ara).

Que el(la) funcionario(a) PEREZ DURAN YESSIKA YULIETH, mediante oficio de fecha 04/07/2019, presenta renuncia al cargo de Docente Orientador, Código 9003 Grado 2AE, asignado(a) a el(la) Arauquita, I.E San José de la Pesquera del Municipio de Arauquita (Ara).

Que el Artículo 63 del Decreto 1278 de 2002 establece que el Retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se produce en los siguientes casos por: renuncia regularmente aceptada, invalidez absoluta, por muerte del Educador, por destitución... y demás causales que determine la Constitución, las Leyes y los Reglamentos.

En consecuencia, este Despacho

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Aceptar a partir del 08/07/2019, la renuncia presentada por el(la) Señor(a) PEREZ DURAN YESSIKA YULIETH, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1090461228, quien fue nombrado(a) mediante Decreto No. 311 del 04/03/2016, y posesionado(a) el 08/03/2016, en Provisional Vacante Definitiva, para desempeñar el cargo de Docente Orientador, Código 9003 Grado 2AE, asignado a el(la) Arauquita, I.E San José de la Pesquera del Municipio de Arauquita (Ara).


ARTÍCULO SEGUNDO Remitir copia del presente acto administrativo a el(la) Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio e Historia Laboral del Docente, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha señalada en el artículo 1º y contra el procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

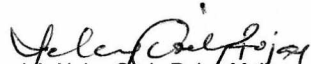
Dada en Arauca (Ara), a los

09 JUL 2019


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca

Fecha de Elaboración: 05/07/2019

Elaboro y Reviso: Diana K. Gaona S.
Aprobó: Carmen Yiseth Garrido Blanco
Líder Área de Talento Humano


Aprobó: Nelcy Orly Rojas Mojica
Secretaria de Educación Departamental
Revisión Jurídica: Marceliano Guerrero A.